

EL PROYECTO BINACIONAL DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS DEL LAGO TITICACA EN EVOLUCIÓN

La integración binacional, con miras a la conservación de un importante espacio natural, el aprovechamiento económico de los recursos en beneficio de las poblaciones que comparten este territorio; sólo es posible con la realización de estudios y proyectos; con la capacidad de las partes para ceder en intereses propios y llegar a intereses comunes, es así como lo han entendido Perú y Bolivia, el presente artículo trata del trabajo conjunto realizado por ambos países para llegar al aprovechamiento y desarrollo de los recursos del lago Titicaca.

Emilia Bustamante Oyague

Abogada con estudios de post-grado en el magister en derecho internacional económico de la PUCP. Miembro fundador del círculo de estudios internacionales de la asociación Derecho & Sociedad. Jefe de prácticas de derecho internacional de la PUCP. Asistente académica de difusión legal de la dirección de proyección social, facultad de derecho de la PUCP.

Uniendo esfuerzos por lograr la integración binacional, complementariamente a los convenios de Ilo suscritos el 24 de enero de 1992, el Perú y Bolivia se encuentran realizando una serie de trabajos relacionados en el proyecto binacional de utilización y conservación de los recursos del Lago Titicaca.

Este artículo ha sido elaborado, precisamente, con el propósito de dar a conocer el trabajo, poco publicitado pero constante, que vienen realizando ambos países en el proyecto binacional de utilización y conservación de los recursos del lago Titicaca. En primer término, se hará una presentación de la potencialidad de los recursos del lago, luego se continuará con una referencia al *status* jurídico de sus aguas y los acuerdos celebrados para su utilización y conservación. Posteriormente, se tratará el *plan director global binacional del sistema lago Titicaca, río Desaguadero, lago Poopó, salar de Coipasa* (TDPS) y se finalizará con la situación actual del proyecto binacional.

POTENCIALIDAD DEL LAGO

El lago Titicaca se encuentra ubicado entre los territorios del Perú y Bolivia. Su espejo de agua (superficie) comprende una extensión de 8 300 km², de los cuales 4 996 km² se encuentran ubicados en territorio peruano, y el resto en territorio boliviano.¹ En consideración a su extensión, el Titicaca se sitúa en el vigésimo primer lugar de la clasificación mundial de lagos.²

El Titicaca presenta, a su vez, dos partes: el lago grande o mayor y el lago pequeño o menor, quedando ambas partes unidas por el estrecho de Tiquina.³

Son numerosas las islas que pueblan su superficie, entre las cuales destacan: Amantani, Taquile, Soto, Campanario, Del sol, De la luna, Taquiri, Paco, Anapfa, Juspique y Quipata.⁴ Asimismo, en el litoral lacustre se han constituido algunos golfos, bahías y penínsulas.

Los estudios geográficos realizados señalan que el lago forma parte de una gran cuenca colectora, que cubre tres

1 PEÑAHERRERA DEL ÁGUILA, Carlos. *Geografía general del Perú*. Lima: editorial Ausonia, 1969. T.I. pp.209

2 MONTES DE OCA, Ismael. *Geografía y recursos naturales de Bolivia*. La Paz: imprenta Aperel, 1983. pp.256

3 El estrecho de Tiquina tiene de cuatrocientos a quinientos cincuenta metros de ancho y una profundidad de treinta y dos metros. ROMERO, Emilio. *Perú, una nueva geografía*. Lima: Studium, 1974. T.I. pp.215

4 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA). Proyecto: evaluación de los recursos pesqueros del lago Titicaca. Convenio de asistencia técnica CAF/IMARPE/UNSA. Lima: 1987. pp.23

zonas: la cordillera de Carabaya, ubicada al norte del lago; del Vilcanota, que se ubica al oeste; y la cordillera occidental que se localiza en el sur. Esta cuenca colectora o hidrográfica se caracteriza por ser cerrada, pues las aguas que la recorren no llegan a tener salida fuera del continente, esto es, no llegan a desaguar en el mar. En lo que se refiere a la parte peruana, se ha determinado en 57 508 km² el área cubierta por la cuenca del Titicaca.⁵

Como se indicaba el alcance geográfico de la cuenca comprende también a Bolivia pues, la red hidrográfica lleva las aguas del lago al boliviano lago Poopó y a los salares que se ubican en el altiplano boliviano.

Cinco son los principales ríos afluentes que alimentan con sus aguas al lago; cuatro pertenecen a Perú: Ramis, Coata, Ilave, Huancané; y uno es boliviano, el río Suches. Todos estos ríos se hallan ubicados en la parte norte, noroeste y oeste de la cuenca colectora. Y como ríos de importancia secundaria, en razón del volumen que llevan al Titicaca, tenemos el Lampa, Huenque, Uncallame, Grande, Zapatilla, Ccallaccame. Finalmente, tenemos algunos pequeños ríos que desembocan en el lago y que pertenecen a la zona sur de la cuenca, pero carecen de la importancia que tienen los afluentes señalados.⁶

El único efluente o vía por la que salen las aguas del lago Titicaca es el río Desaguadero, que inicia su recorrido, con dirección sureste del Titicaca en el conocido golfo de Taraco. Luego, en un corto sector de su inicial recorrido, sirve de límite fronterizo al Perú y Bolivia. El río Desaguadero continúa su curso hasta el boliviano lago Poopó, el cual tampoco tiene salida al mar.⁷

Se estima que el volumen de aguas que alimentan el Titicaca estaría en el orden de los 896 mil millones de metros cúbicos, cuyos ingresos provienen de sus ríos afluentes (840 millones de metros cúbicos), y de precipitaciones pluviales (785 millones de metros cúbicos).⁸ Sobre los egresos de aguas, un estudio de OLDEPESCA (Organización latinoamericana de desarrollo pesquero) ha encontrado que la evaporación representaría el orden del 90% del total de pérdidas, en tanto que por el río Desaguadero egresa representa alrededor del 1,5% del volumen de agua, correspondiendo el porcentaje restante de pérdidas a la infiltración subterránea de aguas.⁹ Estos datos revelan que resulta muy significativo el proceso de evaporación que experimentan las aguas del lago en lo que a volumen de pérdidas se refiere, presentándose la evaporación como consecuencia de la fuerte radiación de la zona y del aire seco que se forma en dichas altitudes altiplánicas.¹⁰

En lo que se refiere a su régimen hidrológico, las variaciones de los mencionados aportes y pérdidas determinan que el volumen de sus aguas varíe. En el estudio efectuado por OLDEPESCA se encontró que en el lago mayor se registraba una variación aproximada a 2,35% de su volumen en promedio mientras que en el lago menor la va-

riación de su volumen se incrementaba a 27,5%. Así, el nivel de renovación de aguas en el lago mayor se muestra más estable que en relación al lago menor.¹¹

Como se aprecia, el Titicaca es una gran reserva de recursos hídricos y de otros recursos naturales que aumentan su valor e importancia económica.

Por un lado, tenemos la riqueza pesquera que, según los estudios efectuados en 1986 por OLDEPESCA, su biomasa pesquera se encuentra representada en 91 600 toneladas métricas. Así, el lago se nos presenta como un gran potencial pesquero que necesita ser desarrollado y explotado económicamente en el futuro.¹²

De otro lado, se reconoce la influencia notable que ejerce el lago sobre el clima de sus costas y que ha favorecido el asentamiento de la población andina en sus alrededores. En las tierras adyacentes se cultiva maíz, papa, cebada, trigo, quinua y diversas hortalizas. También se ha desarrollado la ganadería en base a los pastos que se encuentran en los alrededores del Titicaca, así como en la variedad de plantas acuáticas que crecen en su superficie. Una conocida planta acuática del lago, la totora, es utilizada como alimento del ganado vacuno y también sirve como materia prima para la construcción de embarcaciones y viviendas por los habitantes de las riberas e islas del lago.

Finalmente, encontramos la variada fauna avícola silvestre que es utilizada para el consumo de sus pobladores, además de formar parte del hermoso paisaje turístico que ofrece el lago. Con referencia a esta fauna y sus posibilidades de aprovechamiento económico, Dourojeanni señala que muy bien podría ser aprovechada contando con un adecuado plan de manejo y desarrollo.¹³

Esta sucinta referencia a la fuente de riquezas naturales que significa el Titicaca, ha tenido como objetivo señalar el sustento de las acciones realizadas por Perú y Bolivia. Esta preocupación binacional se remonta a varias décadas, cuando se empezó a reconocer la necesidad de efectuar estudios y preparar proyectos para el desarrollo y utilización de dichas riquezas en beneficio, principalmente, de los pobladores del área altiplánica que viven en las riberas y áreas de influencia de la cuenca del lago, siendo dicha población considerada en los más bajos niveles económicos y sociales, contando con un nivel de vida igualmente bajo. En esta región se hace evidente la carencia de la mayoría de servicios básicos como: agua potable, electricidad, educación, atención médica y comunicaciones. De allí que ambos países se hayan planteado, tras una serie de esfuerzos y trabajos previos, que lográndose, en primer término, el desarrollo económico y social de la región, se verá luego su efecto en el desarrollo de los dos países.

Conozcamos a continuación, el status jurídico-internacional de las aguas del lago Titicaca, que es la base del establecimiento del convenio de 1957 que establece el nivel de cooperación binacional para el aprovechamiento económico de sus aguas.

5 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA). Ordenamiento y Desarrollo Pesquero del lago Titicaca (términos de referencia), del estudio de factibilidad con el apoyo financiero de la Corporación Andina de Fomento (CAF). Lima: 1989. pp.10

6 En ocasiones, de acuerdo a la intensidad y frecuencia de las precipitaciones, durante la estación lluviosa (diciembre a marzo) el volumen de las aguas de los mencionados ríos varía llegando, en algunas oportunidades, a provocar inundaciones. PEÑAHERRERA DEL ÁGUILA, Carlos. «Geografía física». En: MEJÍA BACA, Juan (Ed). *Gran geografía del Perú*. Barcelona: Manter, 1986. T.I. pp.68

7 El curso total del Desaguadero se ha determinado en una longitud de 370 km. MONTES DE OCA, Ismael. Op. cit. pp.262

8 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA). Evaluación de recursos pesqueros del lago Titicaca. Informe Final. Junio de 1986 citado por DEUSTUA ALEJANDRO. El altiplano

peruano-boliviano y el lago Titicaca. Proyección y alternativas internacionales. Lima: CEPEI, 1989. pp.44

9 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA). Proyecto: evaluación de los recursos pesqueros del lago Titicaca. Convenio de asistencia técnica CAF/MARPE/UNSA. Lima: 1987. pp.28.

10 PEÑAHERRERA DEL ÁGUILA, Carlos. *Geografía General del Perú*. Lima: Editorial Ausonia, 1969. T.I. pp.210

11 ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO (OLDEPESCA). Proyecto: evaluación de los recursos pesqueros del lago Titicaca. Convenio de asistencia técnica CAF/MARPE/UNSA. Lima: 1987. pp.30-31

12 Acerca de las especies pesqueras del lago, véase CANO, Washington. *Estudio geográfico, histórico y sociológico del lago Titicaca. El lago Titicaca, el más alto navegable del mundo*. Buenos Aires: editorial Moreno, 1952. pp.50 y ss.

13 DOUROJEANNI, Marc J. «Manejo de la Fauna». En: MEJÍA BACA, Juan (Ed). *Gran geografía del Perú*. Barcelona: Manter, 1986. T.V. pp.320

**CONDominio EXCLUSIVO E
INDIVISIBLE DE SUS AGUAS**

En consideración al fuerte vínculo geográfico, social y étnico que existe entre el Perú y Bolivia, las cuestiones relacionadas a la delimitación de nuestras fronteras no se han visto obstaculizadas y, por el contrario, siempre ambos países han mostrado tener la voluntad de resolver las diferencias que puedan existir, utilizando los medios diplomáticos apropiados.

La frontera peruano-boliviana en la zona del lago Titicaca fue delimitada el 2 de junio de 1925 mediante el *protocolo para el estudio y demarcación de la frontera entre el Perú y Bolivia* entre los ministros Manuel Elías Bonnemaison, por Perú, y don Eduardo Díez de Medina, por Bolivia,¹⁴ quedando establecida la demarcación fronteriza en el *protocolo ratificador de la demarcación de la segunda sección de la frontera peruano-boliviana* firmada en La Paz el 15 de enero de 1932, entre los ministros don Carlos Concha, por Perú, y don Julio Gutiérrez, por Bolivia. Se efectuó el canje de ratificaciones en la ciudad de La Paz el 3 de noviembre de 1938. Este protocolo contiene la demarcación precisa en base a coordenadas de la línea de frontera comprendida entre la bahía de Ccochhui, ubicada al noreste del lago, pasando por el mismo lago hasta el río Desaguadero, su único effluente.

Aún cuando en 1932 la línea fronteriza quedaba debidamente señalada, un aspecto no previsto estaba relacionado con el ejercicio de la soberanía territorial, por cada uno de los Estados, sobre las aguas del lago Titicaca. En otro término, en dichos tratados no se había determinado cómo se ejercería la plena y suprema jurisdicción de cada uno de los Estados sobre las aguas que contiene el lago. Dicha cuestión recién sería tratada cuatro años después, cuando la tesis del condominio de las aguas sería invocada por Perú, a raíz de la autorización unilateral de Bolivia a un proyecto de utilización de las aguas del lago, comprendido en el denominado proyecto "Hochschild".¹⁵

Una vez que el Perú tomó conocimiento acerca de tal autorización, emitió una comunicación con la sustentación de la posición peruana, originándose, entonces, una serie de comunicaciones diplomáticas entre ambos gobiernos que tuvieron como resultado la no ejecución del citado proyecto y la sustentación de la tesis del condominio de las aguas del Titicaca. Sería Alberto Ulloa Sotomayor quien, como asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, expondría los fundamentos de la tesis peruana.

En efecto, sobre el **status** jurídico de las aguas del lago, Ulloa Sotomayor expresa:

"En virtud de la creación indestructible de la naturaleza de las cosas, existe una comunidad esencial en las aguas internacionales que no es opuesta a la existencia y ejercicio de la soberanía sino que la condiciona de una manera especial. A partir de la línea demarcatoria, en el lago como en el río, el dominio se ejerce respectivamente por el Perú y por Bolivia en las zonas correspondientes; pero, por la naturaleza de las cosas, por la composición de la

materia en que radica la soberanía, por la intercomunicación física inevitable de las aguas y por la concurrencia de elementos también físicos y también imprescindibles, como el volumen y el nivel, la soberanía no puede ejercerse en la forma ilimitada como se ejerce cuando se trata del dominio propiamente terrestre."¹⁶

Así, teniéndose en cuenta que el territorio lacustre se encuentra perfectamente delimitado, la tesis del condominio sobre las aguas del lago Titicaca plasma, según Alberto Ulloa, un condominio esencial sobre las aguas respecto de su aprovechamiento.¹⁷

Cabe agregar, que el **status** condominial de las aguas del Titicaca es indivisible y exclusivo. Indivisible, pues el recurso agua por su propia naturaleza y composición se presenta como indivisible, de allí que al ejercerse una soberanía compartida por Perú y Bolivia, el uso y aprovechamiento de las aguas tendrá que ser materia de acuerdo bilateral. Y es exclusivo, en tanto que Perú y Bolivia poseen derechos sobre las aguas del Titicaca, en virtud de ser los únicos Estados ribereños del mismo.

Transcurridos algunos años, el 30 de julio de 1955, los presidentes del Perú, general Manuel A. Odría, y el de Bolivia, doctor Víctor Paz Estenssoro, firmaron en Lima una declaración presidencial conjunta, donde expresaron que, por tener ambos países un condominio indivisible sobre las aguas del Lago Titicaca, sólo podrán utilizarlas mediante acuerdo expreso de ambas partes. Así, quedaría expresamente reconocido el **status** jurídico de las aguas del Titicaca.

CONVENIO DE 1957

En la misma fecha de la declaración conjunta, el 30 de julio de 1955, los ministros de relaciones exteriores del Perú y Bolivia, firmaron la *convención preliminar para el estudio del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca*, donde ambos gobiernos se comprometían a realizar las gestiones necesarias para efectuar u obtener, en su caso, el financiamiento de las observaciones preliminares que desarrolle la comisión mixta, expresamente constituida para tales fines. Concibiéndose, que tales estudios servirían de base para los planes de estudio de aprovechamiento de las aguas del lago.

Posteriormente, en La Paz, el 19 de febrero de 1957, se celebraría el *convenio para el estudio económico preliminar del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca* (y en adelante denominado convenio de 1957), tomando como base una propuesta adoptada por la comisión mixta peruano-boliviana, ya mencionada.

En el convenio de 1957 encontramos, en el artículo 1º, el reconocimiento del **status** condominial de las aguas del lago y la decisión de adoptar un plan definido para el estudio económico preliminar del aprovechamiento común de las aguas.

Si bien este convenio sería aprobado por Perú mediante resolución legislativa N° 12857 del 21 de noviembre de 1957, no ocurrió lo mismo con Bolivia, dado que el proceso de aprobación interna del convenio se suspendió en razón a la opinión de un cierto sector político renuente a aceptar la tesis del condominio.¹⁸

14 Acerca del desarrollo de dicha delimitación puede verse: BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia. *Regulación jurídica del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca entre las repúblicas del Perú y Bolivia*. Lima: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, PUCP, 1994, pp. 61 y ss.

15 La concesión de utilización de aguas del mismo lago, autorizada unilateralmente por el gobierno de Bolivia en favor de la firma Hochschild fue otorgada el 28 de noviembre de 1929, siendo confirmada el 5 de setiembre de 1935. Una vez que la Cancillería peruana tomó conocimiento de esta decisión boliviana, elaboró una nota dando a conocer la reserva de los derechos de condominio del gobierno peruano. Acerca de las posiciones asumidas por Perú y Bolivia en relación al cuestionamiento peruano a la concesión otorgada por Bolivia, véase BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia. Op. cit., pp. 66 y ss.

16 ULLOA SOTOMAYOR, Alberto. *Informes del asesor técnico-jurídico 1934-1940*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1940, pp. 362-363.

17 ULLOA SOTOMAYOR, Alberto. *Para la Historia internacional y diplomática del Perú*. Chile: Lima: Editorial Atlántida, 1987, pp. 32.

18 Sobre las posiciones cuestionantes de la tesis del condominio en Bolivia, véase: GAMARRA MUJICA, Carlos Manuel. *Status jurídico del lago Titicaca. Problemas que suscita su aprovechamiento. Posible integración de la cuenca*. Lima: Tesis (Lc.) Academia diplomática del Perú, 1969, pp. 14-16. ITURRALDE CHINEL, Luis. *El lago Titicaca y la teoría del condominio*. La Paz: s. e., 1959, pp. 33, 39-42. Agradecemos al embajador de Bolivia en el Perú, doctor Jorge Gumucio Granier, destacado jurista boliviano y Ex-director del centro de informaciones de las Naciones Unidas para el Perú, por habernos proporcionado un ejemplar de la obra de Luis Iturralde Chinell.

Acerca de un análisis ponderado y sereno de la convención de 1957, véase la obra del jurista boliviano, ESCOBARI CUSICANQUI, Jorge. *Historia diplomática de Bolivia (Política internacional)*. Cuarta edición. Lima: editorial Grafica, 1982. T. III, pp. 90 y ss.

A diferencia de la convención celebrada en 1955 que recoge la intención común del Perú y Bolivia de efectuar estudios de forma conjunta con miras a una futura utilización de aguas, en el convenio de 1957 se muestra un avance en relación al grado de colaboración y cooperación que les compete a ambos países pues, se acuerda un plan que servirá de base para la elaboración de proyectos de utilización de aguas, de manera que se pasa de los estudios conjuntos a la formulación de proyectos conjuntos.

En virtud de su objeto, el convenio de 1957 es el acuerdo marco que consagra las bases necesarias para la iniciación de los estudios económicos, con el objeto de conocer el potencial de los recursos hídricos del lago que permita realizar proyectos de aprovechamiento común.

En efecto, el convenio de 1957 adopta un plan de estudio económico preliminar orientado a la utilización de las aguas del Titicaca, el cual tiene una serie de pautas indicativas: primero, que los estudios de aprovechamiento con fines hidroeléctricos y de riego deberán tener en cuenta que las formas de utilización que se propongan no afecten la navegabilidad, ni las facilidades para la pesca, ni que se afecte el volumen de agua que normalmente escurre por el efluente del lago, el río Desaguadero, en el lugar denominado Concordia.¹⁹

Segundo, se fijaron valores preliminares a ser utilizados de manera referencial en los estudios de proyectos sobre uso de las aguas para fines hidroeléctricos y de riego. Tercero, como parte del estudio económico preliminar se estableció la investigación²⁰ sobre las necesidades de consumo eléctrico así como un estudio agro-económico de tierras susceptibles de ser beneficiadas con el riego de las aguas del lago.²¹

PLAN DIRECTOR GLOBAL BINACIONAL DEL SISTEMA LAGO TITICACA, RÍO DESAGUADERO, LAGO POOPÓ, SALAR DE COIPASA (TDPS)

Aun cuando Bolivia aprobó el convenio de 1957 tras veintinueve años, en numerosas oportunidades, durante este lapso, los gobiernos del Perú y Bolivia manifestarían en diversas declaraciones y acciones el interés común por emprender el aprovechamiento de las aguas del Titicaca, y de sus recursos pesqueros.²²

En aplicación del vigente convenio de 1957, los cancilleres del Perú, Allan Wagner Tizón, y de Bolivia, Guillermo Bedregal Gutiérrez sostuvieron una reunión entre los días 13 y 15 de julio de 1987, al término de la cual, suscribieron el *programa de acción de Puno*, en una de sus disposiciones creaba la subcomisión mixta para el *Desarrollo de la Zona de Integración del lago Titicaca* (SUBCOMILAGO), celebrándose en la misma fecha, el intercambio de notas que desarrollan los términos principales de este mecanismo institucional considerado como "el único organismo binacional competente para realizar los objetivos y acciones que se derivan de los convenios de 1955 y 1957";²³ y que adicióna una perspectiva mayor a la planteada inicialmente en los citados convenios pues, se adopta la decisión de ampliar estos esfuerzos binacionales hacia el estudio y toma de acciones para la óptima y racional utilización de todos los recursos del lago Titicaca

Entre los principales objetivos a lograr por parte de la SUBCOMILAGO, encontramos la formulación de un plan director global binacional ordenador del aprovechamiento integral de los recursos del lago. En cumplimiento de este objetivo en ese mismo año, se llegó a concretar la participación de la Comunidad Económica Europea en la formulación del plan director global binacional.²⁴

Luego, realizados los estudios concernientes a la definición de los términos de referencia y la formulación del plan de trabajo, el 9 de julio de 1990 ambos Estados presentaron los términos de referencia a la Comunidad Económica Europea. Durante los primeros meses de 1991, la Comunidad Económica Europea se encargó de la convocatoria, precalificación, evaluación y aprobación de la consultora que desarrollaría los estudios que determinen la formulación del plan director global binacional. Tales estudios ya han sido concluidos y entregados a los gobiernos de Perú y Bolivia el 25 de agosto de 1995.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO BINACIONAL

Durante la etapa de elaboración del plan director por la consultora seleccionada (Perú y Bolivia han venido creando los entes encargados de la conducción y ejecución de las propuestas que surjan de dicho plan director).

Así, el 30 de julio de 1993 por intercambio de notas se creó la autoridad binacional autónoma de la cuenca del sistema lago Titicaca-río Desaguadero-lago Poopó-salar de Coipasa, también se estableció un comité *ad-hoc* transitorio para la adopción y aprobación del referido plan, y se constituyó el consejo consultivo de asesoramiento del referido comité *ad-hoc*.

Merece resaltar, la importancia dada a esta autoridad binacional autónoma por ambos países pues, por tales acuerdos se ha determinado aspectos sustanciales para el mejor desenvolvimiento del organismo. Así, se precisa la naturaleza jurídica de la autoridad binacional como entidad de derecho internacional público con plena autonomía de decisión y gestión en el ámbito técnico, administrativo-económico y financiero; también se señala la sede, las funciones de la autoridad binacional, el personal de la misma, el régimen económico y financiero, la responsabilidad legal, la solución de diferencias.²⁵

Asimismo, en dichos acuerdos se establece que la puesta en operación de la autoridad binacional será progresiva luego de la aprobación del plan director que sustentará las actividades de la autoridad, para lo cual los gobiernos se comprometen a emprender las acciones necesarias para su inmediato funcionamiento. Por este motivo, se decidió la constitución del comité *ad-hoc* transitorio que deberá gestar la adopción y aprobación del plan director así como la puesta en funcionamiento de la autoridad binacional.

En definitiva, ante la naturaleza propia del entorno geográfico del lago Titicaca, las variaciones que conlleve su régimen hidrológico, y las continuas especulaciones sobre si el lago se secará algún día, es una realidad concreta el proyecto binacional que viene llevándose a cabo con el objeto de lograr la conservación de la riqueza natural del Lago, y su futuro –pero no lejano– aprovechamiento económico. **D&S**

19 Artículo primero. Convención para el estudio económico preliminar del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca. La Paz, 19 de febrero de 1957.

20 Artículo cuarto. Convenio para el estudio económico preliminar del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca. La Paz, 19 de febrero de 1957.

21 Artículo quinto y sexto. Convenio para el estudio económico preliminar del aprovechamiento de las aguas del lago Titicaca. La Paz, 19 de febrero de 1957.

22 Acerca de tales declaraciones y acciones, pueden verse: BUSTAMANTE OYAGUE, Emilia. Op. cit. pp. 261 y ss.

23 Intercambio de notas. Puno, 15 de julio de 1987. Punto C.

24 El Gobierno del Perú y la Comunidad Económica Europea celebraron el convenio de financiamiento ALA/86/3 en Lima, el 11 de diciembre de 1987. Por su parte, el gobierno de Bolivia y la Comunidad Económica Europea celebraron el convenio de Financiamiento ALA/87/23 en La Paz, el 14 de julio de 1988.

25 Véase el texto de los acuerdos en: *Análisis Internacional*, Revista del Centro Peruano de Estudios Internacionales (CEPEI). Lima, N°3, julio-setiembre de 1993. pp. 166 y ss.